

fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades,

- c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

4. Gozarán de una bonificación del *40 por ciento* de la cuota los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual de los miembros de la unidad familiar, entendiéndose ésta como la vivienda en la que todos los miembros figuren empadronados. No se podrá gozar de esta bonificación para ninguna vivienda, si los miembros de la unidad familiar figuran empadronados en diferentes domicilios.

El valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar deberá estar individualizado.

- b) Que se realice solicitud del interesado, acreditando que el día 1 de enero se reúnen todos los requisitos exigidos. El plazo para solicitar dicha bonificación anualmente comienza el 1 de enero y concluye el 1 de marzo, no tramitándose las solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque se cumplan los requisitos.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

El Carnet o Título de Familia Numerosa expedido por el órgano competente, con plena vigencia, o validez.

#### **Artículo 7.º-Tipo de gravamen y cuota.**

- 1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.
- 2.- El tipo de gravamen será del 0,546 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y del 0,645 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.
- 3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 0,60 por ciento.
- 4.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 15.º-Fecha de aprobación y vigencia.**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Laguna de Duero a 23 de junio de 2009 entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Laguna de Duero, 7 de septiembre de 2009.-El Alcalde, B. Jesús Viejo Castro.

7433/2009

### **MEDINA DEL CAMPO**

#### *Bases de la convocatoria de subvenciones Asociaciones Juveniles de 2009*

El Ayuntamiento de Medina del Campo a través de su Concejalía de Juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando para ello, recursos económicos para promover programas de actividades juveniles.

#### **Primera.-Régimen jurídico.**

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 24 de agosto de 2009, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones juveniles de Medina del Campo, para la realización de actividades juveniles durante 2009 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

#### **Segunda.-Crédito presupuestario.**

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 1.500 € consignada en la partida 46200 4890800 del Presupuesto General de 2009 subvenciones asociaciones juveniles.

#### **Tercera.-Objeto.**

Las subvenciones convocadas tienen por objeto la promoción del asociacionismo juvenil mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por la entidad a lo largo de 2009 para:

- Los gastos directamente relacionados con las actividades de las asociaciones juveniles.

Los proyectos presentados para el desarrollo de los programas serán gestionados directamente por la entidad subvencionada y tendrán como destinatarios prioritarios a los jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León.

#### **Cuarta.-Beneficiarios.**

A. Las asociaciones juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Las asociaciones juveniles legalmente constituidas:
  - a) Asociaciones juveniles que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 52.1 de la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León y se definan como tales en sus Estatutos.
  - b) Acreditar que la asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
  - c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones Juveniles del Instituto de la Juventud de la Junta de Castilla y León.
  - d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana y tener los datos actualizados en dicho Registro.
- 2) Poseer el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- 3) Estar domiciliados en el municipio de Medina del Campo.
- 4) Tener carácter privado.
- 5) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

B. Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- 1) No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- 2) Aquellas que no cumplan los requisitos de las Bases.

#### **Quinta.-Gastos subvencionables.**

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo sólo podrá ser aplicada a los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programa de actividades juveniles especialmente a jóvenes de catorce a treinta años y menores de catorce años en materias de tiempo libre y participación juvenil a las que se refiere la Ley 11/2002 de Juventud de Castilla y León.

Los proyectos a desarrollar a lo largo de 2009 deberán responder a los objetivos siguientes:

- a) Proyectos que fomenten la participación y el asociacionismo juvenil.
- b) Actividades de Ocio y Tiempo Libre que favorezcan las alternativas de diversión saludable.
- c) Proyectos que promuevan el interés de los jóvenes por la formación, el arte, la cultura, la educación en valores y las iniciativas solidarias.
- d) Proyectos que promuevan iniciativas tendentes a favorecer la emancipación de los jóvenes.
- e) Proyectos que fomenten la Educación para la Salud.
- f) Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades en Materia de Mujer, Inmigración y Discapacidad.

- g) Proyectos comprometidos con el desarrollo sostenible y Medina 21.

No serán subvencionables:

- a) Aquellas actividades que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de esta línea de subvenciones.
- b) Proyectos de los que estén excluidas personas que no sean socias de la entidad.
- c) Proyectos que contengan actividades docentes previstas en los planes de enseñanzas regladas.
- d) Proyectos que contengan viajes, actividades e intercambios que estén desprovistos de valor formativo, cultural o asociativo.
- e) Proyectos que no favorezcan la igualdad de oportunidades.

#### **Sexta.-Subcontratación.**

Las Asociaciones juveniles beneficiarias de la subvención no podrán subcontratar con terceros más del 50% de las actividades objeto de la subvención.

#### **Séptima.-Compatibilidad.**

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina del Campo o entidades de naturaleza pública o privada pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones juveniles, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

#### **Octava.-Órgano competente.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a propuesta del Concejal Delegado de Juventud, una vez consultada la Comisión Informativa de Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Medina del Campo.

En la resolución se detallarán las actividades objeto de subvención y las cantidades asignadas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar a los interesados será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

#### **Novena.-Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Décima.-Documentación.**

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en el caso de que no obren ya en poder de la Administración por haberse presentado en anteriores convocatorias siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según establece el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación Juvenil se compromete a la presentación de aquellos documentos que hayan sufrido modificación desde anteriores convocatorias y sean relevantes para la concesión de la subvención (CIF, documento acreditativo de representación de la entidad, número de cuenta corriente, etc.).

- a) Solicitud Anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación Juvenil y, en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante.
- e) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo que se acompaña Anexo III.
- f) Memoria de actividades desarrolladas el año anterior o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el representante de la Asociación o persona que le sustituya.
- g) Síntesis del proyecto Anexo II.
- h) Proyecto detallado para el que solicita subvención (máximo, 10 folios), que contendrá al menos, los siguientes contenidos: Fundamentación, objetivos, calendario de ejecución, publicidad, beneficiarios, financiación y evaluación.

#### **Undécima.-Plazo para presentación de solicitudes y documentación.**

- a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

#### **Duodécima.-Criterios de valoración.**

Las subvenciones se concederán por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios de valoración.

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	
<b>1.-Proyecto de actividades.</b>	
1.1.-Diseño adecuado del Programa y su concurrencia con los planes municipales.	Hasta 4 puntos
1.2.-Calidad de la programación.	
1.3.-Viabilidad de realización del Programa o Proyectos presentados.	
1.4.-Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en el proyecto y en la realización.	
1.5.-Número de voluntarios, asociados y no asociados beneficiarios directos del proyecto.	
<b>2.-Asociación solicitante.</b>	
2.1.-Número de asociados.	Hasta 4 puntos
2.2.-Continuidad de los proyectos (Memoria año anterior)	
2.3.-Interés y repercusión social del proyecto.	
2.4.-Aportación de la asociación al proyecto de actividades (Recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto)	
<b>3.-Colaboración con el Ayuntamiento de Medina del Campo.</b>	
3.1.-Colaboración con el Ayuntamiento de Medina del Campo a lo largo del año en el desarrollo de proyectos como la participación en la Feria de Juventud, Empleo y Tiempo Libre. (edición 2009 y anteriores)	Hasta 2 puntos

**Decimotercera.–Resolución.**

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$(1.500 \text{ €}/N.º \text{ total de puntos por asociaciones beneficiarias}) = x \text{ € por punto.}$

En el caso de que una vez efectuado el cálculo correspondiente, y en aplicación al límite previsto en la base segunda de la presente convocatoria, sobrase alguna cantidad, ésta se repartirá proporcionalmente entre asociaciones juveniles beneficiarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias. Trascurrido ese dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes. Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

**Decimocuarta.–Régimen de pago.**

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local procediéndose al abono de la cantidad total una vez justificado el importe de la subvención concedida.

**Decimoquinta.–Justificación.**

La asociación justificará la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo mediante cuenta justificativa simplificada prevista en el Art. 75.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006).

- El plazo máximo de presentación de dicha justificación finalizará el de 31 octubre de 2009.
- La asociación justificará la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo más la cofinanciación de la asociación.
- La justificación de la subvención se realizará mediante presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
  - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
  - Certificado acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo.
  - Una Memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y fecha de pago conforme al Anexo III.
  - Certificado del perceptor que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.
  - Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto.

**Decimosexta.–Control.**

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Decimoséptima.–Incumplimiento.**

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación en el plazo establecido, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, la aplicación de la subvención

a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurrido en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de incumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

**Decimoctava.–Régimen sancionador.**

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**Decimonovena.–Aplicación de las Bases.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de subvenciones a las asociaciones se regirá por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el año 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

7367/2009

**MONASTERIO DE VEGA**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Vega, 3 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Victorino Martínez López.

7436/2009

**MONASTERIO DE VEGA**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2009, se aprobó el Presupuesto General para el año 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Monasterio de Vega, 3 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Victorino Martínez López.

7437/2009

**MONTEALEGRE DE CAMPOS**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2009 el proyecto redactado por el Arquitecto don Andrés San José de la Fuente para llevar a término la ejecución de un Centro Municipal de Ocio y Actividades Culturales en la C/ Nicolás Rodríguez n.º 40 de esta Localidad por importe de 89.078,82 euros, actuación incluida en el Tercer Plan Especial Villa Prado 2009, se expone al público por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que todos los interesados puedan presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Montealegre de Campos, 8 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Luis Carlos Martín Martín.

7463/2009

**SAELICES DE MAYORGA**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este